



QUILLOTA, 16 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5876 /VISTOS:

1. Ordinario N°107 de fecha 05 de Septiembre de 2014 de Coordinador de Comunicaciones-Cultura y Productor General Expo Feria Yo Creo en Quillota, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: Sr. RICARDO AUGUSTO SUAREZ ORTEGA.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°5725, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 08 de Septiembre de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-3 y Don RICARDO AUGUSTO SUAREZ ORTEGA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] para que realice funciones específicas de: Locución y Animación Show Musical Día 31 de Octubre, en el Marco de la XVI Versión de Expo Feria "Yo Creo en Quillota".

Este contrato regirá EL DÍA 31 de Octubre de 2014.

Páguese, la suma de \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N° 5725, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOpte, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCION: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.
LMG/DMB/CCB/ /metm.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 08 de Septiembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **RICARDO SUAREZ ORTEGA**, Rut N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a Don **RICARDO SUAREZ ORTEGA**, para la locución y animación del Show Musical del día 31 de Octubre del año en curso, en la XVI versión de la EXPO FERIA "YO CREO EN QUILLOTA".

SEGUNDO : Don **RICARDO SUAREZ ORTEGA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), Impuesto incluido, este gasto con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **RICARDO SUAREZ ORTEGA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización de la Feria Yo Creo en Quillota y sujetándose a horarios propios de la realización del evento.

SEXTO : No se exige caución a Don **RICARDO SUAREZ ORTEGA** por cuanto se nombrará al encargado del la Feria, como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO : Este contrato regirá el día 31 de Octubre del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.

RICARDO SUAREZ ORTEGA
RUT N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota